



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO.-

DECRETO ALCALDICIO N° 912

DALCAHUE, 02 de Abril de 2019.-

VISTOS: La Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal, realizada el 14.12.2018, el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, La Resolución del Tribunal electoral Regional Rol 148-2016-P-A. Los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El contrato a Honorarios en calidad de Técnico, de fecha 02.04.2019, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, Cédula de Identidad N° : _____ con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.04.2019 AL 31.07.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al a la cuenta N°21.04.004- CC . 04.04.24.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZLEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- > Siaper
- > Secretaria Municipal
- > **Transparencia**
- > Oficina de Partes
- > Interesado
- JSHS/CIVG/AAGS/MAAB/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 02 de Abril de 2019, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON**, Rut N° _____ y Doña **PATRICIA DEL ACRMEN OJEDA BUSTAMANTE**, Cédula de Identidad N° _____, con domicilio en _____, Comuna de _____, Técnico en Administración de Empresas, teniendo presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Prestar servicio de apoyo en la oficina de asuntos indígenas, y mantener y actualizar los archivos en el área computacional en el departamento de Desarrollo local.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 541.000.- (Quinientos Cuarenta y un mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Local, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda. (Asimilado a grado 18°).
- La Municipalidad otorgará vestuario para el desarrollo de sus funciones, según el presupuesto municipal existente.
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.75% del 100% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - Un 11,82 por AFP+Seguro de Invalidez
 - El 7% en Salud
 - Un 0,93% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.



TERCERO: La duración del presente Contrato a Honorarios comprende desde el 01.04.2019 hasta el 31.07.2019 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

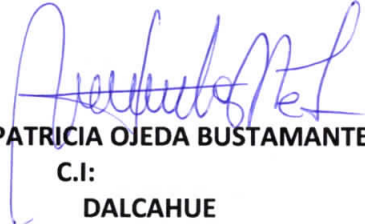
CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que **PATRICIA DEL CARMEN OJEDA BUSTAMANTE**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares quedando 05 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


PATRICIA OJEDA BUSTAMANTE
C.I:
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE


CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
DEPARTAMENTO PERSONAL